

# PROYECTO PARA LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD DE ABOGADOS DE MEXICO COMO CORPORACION DOCENTE.\*

Presentado a la Decimoséptima Asamblea General por el Licenciado Antonio A. de Medina y Ormaechea, Presidente de la Comisión Especial nombrada al efecto.

## I

### ESTIMADOS CONSOCIOS:

Animado por la fe que inspiran los sentimientos nobles y aun bajo la grata impresión que causara en mi ánimo el voto de la gratitud con que tuvisteis á bien honrarme en la 5<sup>a</sup>. Asamblea general, vengo hoy á cumplir un deber que bajo palabra de honor he aceptado, y cuya pronta ejecución reclama nuestra propia dignidad.

La promesa que como socios hicimos algún día y que, como Vocal Promotor, no ha mucho ratifiqué, importa un compromiso que hoy creo cumplir, proponiéndoo, como os propongo, un medio eficaz, á mi juicio, para sostener y conservar siempre floreciente, esa institución grandiosa que, bajo la denominación de Sociedad de Abogados, á vuestro lado he visto nacer, y con vuestra ayuda espero ver prosperar.

Al organizar esta Sociedad, confiamos á la Asamblea general la indicación de las bases fundamentales y reglamentarias de su misión docente. Así quedó consignado en la sección 23<sup>a</sup>. de nuestro Estatuto. De entonces hasta hoy, más de un año ha transcurrido, y, si la honradez debe guiar nuestros pasos, tiempo es ya de que fijemos esas bases, para obtener, por su mediación, el objeto primordial de nuestra Sociedad.

Así lo ha comprendido la Junta Directiva al consultar el parecer de la Asamblea general, sobre la oportunidad para realizar nuestra misión docente, y así lo decidió la 16<sup>a</sup>. Asamblea general al nombrarme en comisión con los Sres. Lics. Protasio P. Tagle y Manuel Dávalos, para el estudio y formación del proyecto respectivo.

La notoria ilustración y las relevantes prendas de mis compañeros de Comisión, y, muy especialmente, los honrosos antecedentes del Sr. Tagle como profesor de Jurisprudencia y Ministro de Instrucción Pública, auguraban el mejor éxito en nuestro encargo, y habría tenido la fortuna de coadyuvar á ese buen éxito, si circunstancias imprevistas y ocupaciones urgentes é importantes no hubieran impedido la reunión de los tres comisionados. En tales condiciones nos sorprendió la celebración de la 17<sup>a</sup>. Asamblea general, y por ello pedí que se difiriera para la presente, la lectura del proyecto respectivo. Hoy, la Comisión debía cumplir su encargo, y lo cumplirá sin duda, pues ante el temor de que aparezcan menospreciadas las resoluciones de nuestras Asambleas, acepto la responsabilidad de mis actos como presidente de la Comisión, y siempre con la grata esperanza de obtener el ilustrado concurso de los Sres. Lics. Tagle y Dávalos, me he decidido á presentar en esta ocasión la iniciativa correspondiente.

Comprometidos en la ardua empresa de procurar la subsistencia y progreso de una Sociedad científica, mutualista y recreativa, la organización y trabajos de las comisiones científicas, los auxilios ya prestados, la caja de ahorros ya establecida y la celebración del primer banquete familiar, acreditan nuestra honradez; pero ésta quedará desmentida si reposando sobre los triunfos alcanzados, olvidamos para siempre la obligación que la Sociedad nos impone, de transmitir la ciencia á nuestros pósteros y sucesores.

Bajo los felices auspicios de la libertad de enseñanza garantizada por nuestra Constitución política, y halagados por las consideraciones de respeto que el legislador ha dejado consignadas en el artículo 23 de la ley de 15 de Mayo de 1869, podemos y debemos cumplir esta obligación, y aunque ella exige trabajo, abnegación y constancia, mostraremos para seguir acreditando la honradez de nuestras miras.

---

\* México, Imprenta del gobierno, en el ex-arzobispado, dirigida por Sabás A. y Munguía, 1888.

Por tan noble divisa protegidos, debemos trazar los horizontes de esa libertad tan cara como la vida, y en tan importante tarea no profanaré mi misión zahiriendo los diversos sistemas hasta hoy ensayados, y haciendo objeto de burla á los hombres que de grado ó por fuerza han contribuído á su realización.

No, lejos de eso, ante las páginas de la historia, admiraré con prudencia al Universo obedeciendo su destino, y respetaré con sinceridad al hombre cumpliendo su misión; pues admiración y respeto inspiran el mundo siguiendo la carrera de los siglos desde su portentosa creación hasta su gradual perfeccionamiento, y el hombre recorriendo los períodos de la vida, desde la débil infancia hasta la fogosa juventud, desde la edad viril con su poder y atractivos, hasta la edad decrepita con sus defectos y virtudes.

Solón, Justiniano, Alonso e Sabio y los modernos parlamentos; los monarcas y las Cortes españolas, Gomez Farías y Lopez de Santa Anna; Maximiliano de Habsburgo y Benito Juárez en la obra grandiosa de la ilustración, aparecen como otros tantos obreros acreedores á la admiración por sus esfuerzos, y dignos de respeto por los errores en que quizá necesariamente incurrieron para preparar la demostración de la verdad y la realización del progreso, sin destruir ni alterar el orden admirable que preside la Creación.

Así, pues, respetando en silencio el juicio que la historia ha formado de los sistemas y de sus autores, paso á demostrar el estado actual de la enseñanza jurídica y las providencias que estimo necesarias para que la ilustración y prestigio de nuestra enseñanza, ensanchando hasta los confines del mundo la vasta esfera de la libertad profesional, reserven al abogado mexicano el sitio de honor en el Foro de las naciones cultas.

## II

Entre las necesidades á que está sujeto el hombre como sér racional, se cuenta una que, noble, como todas las que se relacionan con la actividad del espíritu, y benéfica, como todas las que tienden al cumplimiento de los deberes humanitarios y á las prácticas de la fraternidad, constituye un motivo de satisfacción para el hombre honrado y una esperanza de bienestar para la Patria.

Tan cara necesidad es la del saber.

A ella debe el hombre su tranquilidad, y por ella la vida humana aparece ante la juventud como el hermoso verjel que iluminado por el sol de la esperanza, tiene por horizonte la felicidad.

En ese paraíso, obra del saber, todo se espera del abogado. El acierto del Legislador, la energía del poder, la honradez del magistrado, la dignidad del diplomático, la habilidad del estadista, la prudencia del jurisconsulto, el celo del empleado público, la elocuencia del orador parlamentario, la delicadeza de sentimientos que caracteriza al hombre de bien y la constante laboriosidad del ciudadano patriota y esforzado.

Si queremos, pues, no frustrar las legítimas esperanzas de la Sociedad, preciso es confesar que el plan de los estudios para la carrera de abogado es tan vasto y tan variado como puede serlo el cuadro sinóptico del saber, trazado con mano diestra por el inmortal Justiniano en el título primero de sus sabias institucio-

nes: *Divinarum atque humanarum rerum notitia, justi atque injusti scientia.*

Así lo ha comprendido el legislador, y desde el griego hasta el romano, y desde el romano hasta el de nuestros días, todos han mostrado su empeño en dotar á los estudiantes de jurisprudencia de los conocimientos necesarios para desempeñar, con honra y provecho, la profesión de ABOGADO.

## III

En cuanto á México, la simple lectura de los decretos de 21 de Octubre de 1833, 24 de Abril y 12 de Noviembre de 1834, 17 de Agosto de 1853, 29 de Diciembre de 1854, 13 de Junio de 1855, 15 de Abril de 1861, 3 de Agosto de 1864, 2 de Diciembre de 1867, 15 de Mayo y 9 de Noviembre de 1869, basta para demostrar los esfuerzos constantes del legislador mexicano á este respecto.

Cada uno de esos decretos contiene un plan de estudios completo, y todos ellos en conjunto manifiestan la tendencia siempre progresista en el sentido de la instrucción. Desde la asignatura del idioma latino, la lógica, la ética, la metafísica, las matemáticas, la física y la geografía, en el plan de 1833, hasta el aprendizaje de la aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, nociones de cálculo infinitesimal, francés, inglés, física, cosmografía, gramática española, raíces griegas, química, geografía, historia, cronología, latín, historia natural, lógica, ideología, gramática general, moral y literatura, materias designadas por el decreto de 9 de Noviembre de 1869, como preparatorias para la carrera de abogado. Y si bien á fin de obtener el mejor éxito en el aprendizaje, sería de desearse un estudio especial de literatura y de historia, un curso elemental de botánica, zoología, mecánica, geología, y de otras ciencias auxiliares; así como un método distinto del fijado en la ley vigente para el estudio de las materias que determina, tanto en su distribución por cursos, cuanto á la extensión más ó menos adecuada de cada una de esas materias, lo cierto es que, observando el plan de estudios que rige en la actualidad, los jóvenes que aspiran al título de abogado, por sus conocimientos de instrucción primaria, en los ramos de lectura, escritura, rudimentos de gramática castellana, aritmética, sistema métrico decimal, principios de dibujo, rudimentos de geografía, especialmente de la de México, moral, urbanidad é higiene, y por los de instrucción preparatoria ya indicados, están en aptitud de emprender con éxito el estudio de la jurisprudencia.

## IV

Estimando, pues, suficiente la asignatura legal de estudios primarios y preparatorios, para la carrera de abogado, aunque siempre lamentando la falta de textos á propósito para facilitar la instrucción enciclopédica que exigen nuestras funciones profesionales; instrucción que, según las felices expresiones de Cicerón, no debe ser extraña á ninguna ciencia, para poder encontrar medios poderosos de agradar, interesar y convencer, expondré el plan de estudios que, en el ramo jurídico, creo necesario realizar para que el Foro mexicano esté al nivel de los primeros del universo. En este plan entran como factores dos

series de estudios: el de las academias y el de los cursos académicos; así lo prescribe nuestro estatuto.

Esas dos series indican dos estudios de índole diferente, pues á no ser así habría bastado una sola denominación; en este concepto, he colocado en la primera serie, los conocimientos científicos que sin fundarse en el derecho positivo, son necesarios para ilustrar el ánimo de los jurisconsultos, y constituyen otros tantos ramos jurídicos, tales son el Derecho romano, la Economía política, la Moral profesional y la Literatura forense, y considerando en la segunda serie los conocimientos científicos que fundados en el derecho positivo, son indispensables para el honroso ejercicio de la profesión de abogado, tales son, el derecho civil, el penal, el mercantil, la medicina legal, la legislación minera, la administrativa, la constitucional y la internacional.

La sola indicación de los ramos expresados pone de manifiesto la diversa índole de los estudios propios de las academias, respecto de los estudios que corresponden á los cursos académicos.

Esto supuesto, paso á ocuparme de justificar la necesidad de cada uno de los ramos componentes del plan de estudios que os propongo.

## V

Sea en primer lugar el Derecho romano, cuyas doctrinas, según la feliz expresión de Camus, han sido saludadas por los pueblos cultos como la razón escrita.

Tan cumplido elogio nos conduce á reconocer en el Derecho romano el germen de una legislación singular que, fundada en la equidad y la justicia, tiende al perfecto desarrollo de los principios constitutivos de la humanidad, grabados, al parecer, en nuestro espíritu y reconocidos como ley natural.

Las Pandectas, cual cuerpo de doctrina en el que están condensadas las opiniones de los jurisconsultos; el Código, en el que aparecen consignados los rescriptos emanados de la autoridad imperial, y las novelas, promulgadas por Justiniano, León y otros Emperadores, para adaptar las disposiciones de las Pandectas y del Código á las necesidades del pueblo observante, nos muestran en síntesis una legislación secular que invocada por todos los pueblos como regla de conducta á que ha quedado sujeto el hombre, *non ratione imperii sed rationis imperio*, bajo la forma más seductora que haya consignado la historia, ha sido honrada con el prestigio universal.

Tan alto honor estaba reservado á los romanos; á ese pueblo que por sus méritos ha hecho exclamar al ilustre D'Aguesseau, "la justicia no ha revelado sus misterios más que á los jurisconsultos romanos."

Si, pues, queremos jurisconsultos de esa talla, debemos consagrar al estudio del Derecho romano el período de cuatro años fijado ya por las leyes de 19 de Diciembre de 1854 y 13 de Junio de 1855, período mayor que el de tres años determinado por la ley de 15 de Abril de 1861, y que el de dos, establecido por la de 9 de Noviembre de 1869, pero quizá menor del que exige un estudio clásico de tan importante materia.

En tal concepto, he fijado el período de cuatro años, convencido hasta la evidencia de que sólo un tiempo tan consi-

derable como ese, puede bastar para que nuestros jóvenes se familiaricen con el cuerpo del Derecho romano y con las obras de Cujas, Pothier, Accursio, Voët, Heineccio, Godeffroy, Vinnio y Ortolán, y por este medio lleguen á penetrarse del espíritu siempre notable del Derecho romano, calificado por el célebre Van Wetter, como el instrumento de la cultura jurídica, como la gimnástica del derecho, única capaz para formar jurisconsultos.

Sobre base tan sólida viene el estudio de la economía política, tomado en consideración como ramo profesional por las leyes de 19 de Diciembre de 1854, 2 de Diciembre de 1867 y 9 de Noviembre de 1869.

La intervención que al abogado corresponde ejercer en el mundo de los negocios, en la producción, circulación, distribución y consumo de las riquezas, está ya definida, si se considera que su misión no se reduce en concreto, á la defensa ante los tribunales, sino que extendiéndose al vasto campo de las combinaciones mercantiles y al extenso terreno de las empresas industriales, la propiedad, la producción, el capital y el trabajo; la industria agrícola, la fabril y la extractiva; las fábricas y los ferrocarriles; la moneda y el crédito; los intereses y las ganancias, los préstamos y los empréstitos; las Bolsas y los Bancos, todo cae bajo la acción del abogado, todo es objeto de su consulta, todo queda bajo su dirección. Prever para proveer, tal es el axioma que obliga al propietario, al industrial y al capitalista á buscar el auxilio y los consejos de abogado antes de ajustar un contrato y de aceptar proposiciones para el establecimiento de una negociación.

Y si como dice Stuart Mill, una de las circunstancias que infaliblemente cooperan al progreso de las sociedades modernas, es la aptitud del común de los hombres para los negocios, los que por convicción amamos el progreso, no debemos omitir medio alguno lícito para propagar las sabias doctrinas, que enseñadas por Quesnay, Smith, Say, Rossi, Bastiat, el abate Corbière y el popular Guillermo Prieto, nos muestran la historia y las tendencias de la evolución que en el transcurso de los siglos ha venido preparando la felicidad del pueblo y la prosperidad de las naciones. A esto debe atribuirse la asignación de un año al estudio de la economía política en nuestro programa de enseñanza.

## VI

Poner en relieve la importancia de la moral profesional en la carrera de abogado parece inútil si se considera que la existencia, el carácter y el poder de esa profesión, su propia naturaleza, es el sentimiento del deber. De aquí el amor á la justicia, el acatamiento á la ley, el respeto á la autoridad; la probidad hasta el escrúpulo, la dignidad hasta la intransigencia; el desinterés hasta el sacrificio; el trabajo sin reposo, la actividad sin límites; el estudio incesante; el valor en la defensa, la lealtad en el ataque, la legalidad en los medios, la legitimidad en los fines; la pureza en las costumbres, el refinamiento en la educación, el decoro en el trato, la igualdad basada en el mérito, la fraternidad limitada por el deber.

Cada una de esas ideas indica un principio consagrado por la ciencia, una doctrina difundida en las escuelas, una regla de conducta que ha enaltecido á la humanidad.

Homero y Cicerón; Mollot, Roche Flavin y La Bruyere; Thibault, Croustel y Fist, Husson y Camus, Delangle y D'Aguesseau, apóstoles dignos de esas doctrinas, defensores entusiastas de esos principios y fieles observantes de esas reglas, nos han transmitido en sus obras conocimientos y observaciones importantes, á tal grado, que apenas bastará para su estudio concienzudo el año que el proyecto asigna.

"La desmoralización es manifiesta," ha exclamado uno de nuestros más estimados compañeros al instalarse esta Sociedad. "Preciso es procurar que los abogados sean modelo de honradez," ha dicho el mismo con una entonación de voz que impresionó á todos los presentes en el santuario de las leyes; pues bien, para hacer desaparecer de entre nosotros la desmoralización y procurar el reinado de la honradez, es preciso inculcar la moralidad y mostrar los méritos y virtudes de los abogados dignos de ser presentados como modelos en el ejercicio de su profesión; y á eso tiende la enseñanza de la moral profesional, bien sintetizada en las elocuentes expresiones de Biarnoy de Marville: sólo puede ser abogado el hombre honrado y de bien.

## VII

A esta cualidad característica del abogado podemos aspirar mediante la convicción y persuasión, es decir, valiéndonos del lenguaje de Félix Lionville, la acción del espíritu y del corazón sobre la inteligencia y la sensibilidad: acción basada en la verdad, claridad, solidez, naturalidad y conveniencia del pensamiento; en la pureza, corrección, energía, elegancia y armonía del lenguaje; en el estilo ameno y tono apropiado y prudente del discurso, es decir, en las reglas de la elocuencia. El abogado debe ser elocuente, así lo demuestra la historia al enseñarnos el origen de la abogacía, en la más pura elocuencia. Los judíos, los egipcios, los griegos y los romanos, comprendiendo que la misión del abogado reposa en el deber de convencer y persuadir, no vacilaron en llamar abogados á los oradores, pues á éstos está reservado el placer de persuadir, la gloria de demostrar y la satisfacción de conquistar las más sinceras simpatías.

El orador definido por Cicerón, como el hombre que en el bien decir emplea la forma más pura y correcta para obtener la persuasión y el convencimiento en la defensa de la verdad y la justicia, es el abogado; pues ya se considere á éste bajo el dosel de la magistratura, ya se le escuche en la tribuna pública, ya se le admire en sus respuestas como jurisconsulto, preciso es confesar que sin el arte del bien decir, ese magistrado, ese abogado y ese jurisconsulto descenderán de su elevado solio de oráculos y ministros de la justicia para ponerse al nivel de esos seres desgraciados que, fuertes por la razón, se muestran en la impotencia, apareciendo indignos de los sacrificios de sus mayores, de la confianza de sus contemporáneos y de las esperanzas de la posteridad.

Suprimid la elocuencia en el programa de la enseñanza jurídica, y el núcleo de todas las dignidades, el Foro, será el primero que deplora la decadencia del espíritu público en el Parlamento, el menoscabo del prestigio nacional en las misiones diplomáticas y la ineficacia de los esfuerzos de esa juventud que, educada para la lucha en el terreno filosófico y ávida de gloria

en el campo de la ciencia, está llamada á vigilar los destinos de la humanidad, á defender los intereses de la patria, á proveer las necesidades de la sociedad, á conservar los vínculos de la familia, y á cuidar el hogar, los bienes y la vida de los ciudadanos.

Si reconocemos, pues, la importancia de la oratoria, y en Cicerón, Demóstenes y Aristóteles, admiramos los inmortales creadores de ese lujo escénico con que la justicia se impone y resplandece en el teatro de las pasiones, necesario es crear y fomentar en la juventud el buen gusto literario, como el elegante y armonioso ropaje con que se engalana la idea para conquistar un trono en cada mortal. A ello tiende el proyecto al dedicar un año de estudio á la elocuencia y siete años consecutivos á ejercicios de improvisación y lectura.

## VIII

Después del estudio clásico del Derecho romano, base de toda jurisprudencia; familiarizada la juventud con las sabias doctrinas que norman la economía social y los más sanos principios de la moral profesional, y dotada esa juventud de la verdad, claridad y belleza que caracterizan el gusto literario en materia forense, nada más natural que enseñar á nuestros consocios alumnos, las disposiciones, que emanadas del Poder Legislativo, del Ejecutivo y aun del Judicial, en materia civil, mercantil, minera, administrativa, penal, militar, constitucional é internacional, deben formar el credo jurídico que tiene por apóstoles á los abogados.

Realzar la importancia del estudio de nuestra legislación en cada uno de los ramos indicados, sería ofender al dignidad profesional de los ilustrados consocios que me escuchan, y desconocer las razones de conveniencia pública que tuvo presentes el legislador para considerar esas mismas materias en la ley orgánica de instrucción pública, vigente en la actualidad.

Excusadme, pues, de semejante tarea, y sólo para justificar el tiempo que el proyecto dedica al estudio de nuestro derecho positivo, os diré que he asignado dos años al curso de derecho civil, uno al derecho mercantil, cuatro meses á la legislación minera, seis meses á la administrativa; un año á la penal y medicina legal, cuatro meses á la militar, seis á la constitucional y un año completo al derecho internacional.

La anterior reseña indica el aumento de un año á la actual duración del curso escolar, mas ni es una novedad el período de siete años para los estudios profesionales, como lo demuestra la ley de 19 de Diciembre de 1854, que fijó ocho años para esos estudios, ni importa superabundancia, como es fácil conocerlo al recorrer la asignatura de estudio en cada uno de los siete años.

Pero aun hay más, ese período de tiempo es el absolutamente necesario, pues adoptado como sistema para la enseñanza del derecho, el estudio de la ley en su letra y espíritu, el campo es tan vasto, que apenas se concibe la esperanza de lograr que los alumnos conozcan el texto de las disposiciones legales vigentes en todas y en cada una de las partes integrantes de la Federación mexicana, y las fuentes á que deben ocurrir para estudiar detenidamente la historia, los motivos y la jurisprudencia de cada una de esas disposiciones.

Para convencerse de ello, basta considerar que si bien en la asignatura legal de cuatro años, figuran el derecho civil, el mercantil, el minero, el penal, el administrativo, el constitucional y el internacional, el estudio de esos ramos no ha llegado á la perfección, y los pasantes y más tarde los abogados, al salir de las aulas, apenas conocen el texto de las leyes vigentes en el lugar de su residencia, y con nociones puramente teóricas sobre la organización y despacho de los tribunales, juzgados y oficinas administrativas, entran á la vida profesional con la timidez que abrumba, con la torpeza que abochorna y la pretensión que humilla y envilece. Las fatales consecuencias de semejante sistema nos las muestra el incremento notable de la empleomanía. Tal parece que el abogado maldice sus desvelos y sacrificios á fin de obtener el título que lo autoriza para ejercer su profesión, cuando le vemos abandonar el Foro y marchar presuroso al lado de los ignorantes, rivalizando con ellos, á fin de obtener un puesto en la política, una ocupación en la finanza y hasta el más humilde empleo en la administración pública

### IX

A tan triste situación quedamos reducidos los abogados, no obstante la facultad que por el decreto de 1.º de Diciembre de 1824, nos compete para ejercer nuestra profesión en toda la República y la cláusula que sobre este punto aparece en nuestros títulos, bajo el plan de estudios vigente.

Mejorar nuestra condición á este respecto debe ser nuestra tendencia, y para ello nada más adecuado que uniformar el estudio de nuestra legislación, lo cual sin duda obtendremos, sin desconocer la soberanía é independencia de los Estados, mediante una asociación que, como la de Abogados, bajo la garantía consignada en el art. 3.º de la Constitución y sin barrera alguna que salvar en la extensión del territorio mexicano, realiza la enseñanza simultánea de todas las disposiciones vigentes en el Distrito Federal y en los diversos Estados de la República, ampliando así nuestra esfera de acción casi limitada al Distrito de nuestra residencia, y restituyéndonos á la patria de la que parecemos alejados por la ignorancia de las leyes vigentes en las diversas partes integrantes de la Federación.

Tales son en sinopsis, los ramos del saber humano cuya propaganda entraña nuestra misión docente. Facilitar esa propaganda debe ser nuestro empeño y para ello nada más conveniente que trazar el camino que el discípulo ha de recorrer guiado por el profesor, es decir, determinar el texto.

### X

Sobre este particular el proyecto da la preferencia al texto de la ley, redactado por lo común, con la precisión, claridad y método suficientes para hacer perceptible á todos la intención del Legislador, y promover así la observancia de los preceptos legales, y sólo á falta de texto expreso adopta el sistema de concursos, destinados no sólo á impulsar, como es uso, la formación de obras nuevas, sino á mostrar el mérito de aquellas obras que, aunque antiguas jamás envejecen. Concursos en los que se apreciará del mismo modo un libro original moderno que la propuesta fundada de un libro ajeno, honrado con el polvo de

los siglos, si uno y otro tienden á demostrar con buen éxito y en corto tiempo los principios fundamentales y las formas de aplicación de la ciencia jurídica.

### XI

Determinado el texto, escogido el camino, nada más natural que buscar como maestro, como guía, al hombre que, conocedor de la dirección, de las condiciones, de los defectos y de las ventajas del trazo adoptado, está en aptitud de conducirnos por él sin vacilar hasta el fin de la jornada, y para que ese guía corresponda á nuestras esperanzas, preciso es buscarlo entre los autores de las obras de texto y en su defecto entre los jurisconsultos que, conociendo el mérito de las obras extrañas, guiados por el convencimiento, recomendasen su adopción para la enseñanza. Así lo consulta el proyecto respecto de las academias. Quizá en México no existen obras indígenas adecuadas al estudio clásico del Derecho romano, de la moral profesional, etc. En tal caso, el nombramiento de un Ortolán, de un Rossi para Presidente de la academia respectiva, será un título honorífico que no rechazarán ni Ortolán ni Rossi, y que obligará á éstos, por razón de dignidad y de amor propio, á colaborar con el profesor mexicano que propuso su obra como un buen texto, en la grata y patriótica empresa de ilustrar á nuestra juventud.

### XII

Mas bien poco servirán el texto y el profesor si una buena distribución de materias en el período escolar no viene á auxiliar la acción del texto y á secundar los esfuerzos del que lo enseña. Convencido de ello, he consagrado un largo período de tiempo á la observación sobre este punto, y sólo después de un examen atento y prolijo me he decidido á proponeros una distribución especial de materias en los siete años de la carrera profesional. Las condiciones de esa distribución están subalternadas á los ramos de aprendizaje y al sistema de su enseñanza. Los primeros acabais de conocerlos, del segundo vamos á ocuparnos.

### XIII

Grabar gradual é insensiblemente en la inteligencia los principios científicos, sin fatigar la memoria y conquistando la voluntad, tal me parece el mejor método pedagógico, y por él me he decidido al determinar las bases del estudio jurídico en el seno de nuestra asociación: sustitución del actual sistema de repetición literal por el de lecturas públicas y lecciones orales: generalización de los conocimientos jurídicos hasta hoy casi limitados al territorio de una nación: perfeccionamiento de los estudios legales en su relación con la historia, motivos y recta inteligencia de las disposiciones emanadas del Poder Legislativo, tales son los elementos constitutivos del sistema de enseñanza que estimo necesario para formar jurisconsultos.

La sustitución del sistema de repetición literal del texto asignado la estimo necesaria, porque esa repetición, á la vez que fatiga la memoria y estrechando los horizontes de la enseñanza hasta las contadas páginas de un libro, fomenta en el repetido las más pueriles presunciones, no abre á la imaginación el vasto

campo de la creación jurídica y como que enerva la facultad de pensar y discurrir por cuenta propia, entretanto que las lecturas públicas y las elecciones orales, desarrollando en el oyente el hábito de la atención, lo constituyen en observador de todo lo que le rodea, lo conducen á la investigación de la verdad en todo lo que observa, lo ponen en aptitud de apreciar por sí mismo, el mérito, la extensión y la utilidad de los estudios jurídicos.

#### XIV

Generalizar esos estudios, bajo el aspecto utilitario, debe ser nuestra tendencia, y para ello nada hay más conveniente que propagar el conocimiento de la legislación comparada, cuyo estudio, reputado hasta hoy como un ramo de erudición y apenas apreciado en la ley de instrucción pública vigente en el Distrito, es no sólo conveniente, sino del todo necesario en la actualidad; pues trasladados á nuestra legislación civil, comercial, penal, etc., los mejores principios de los códigos francés, portugués, italiano, español y otros, el estudio de esos cuerpos de doctrina, en relación con nuestras leyes, importa el de los motivos, espíritu y jurisprudencia de éstas, no ya en el trabajo siempre modesto de un particular, sino en el esfuerzo asociado de comisiones formadas por los más notables juriconsultos, en el texto de leyes observadas durante largos años, por pueblos ilustrados, y en los escritos de los abogados más versados en la jurisprudencia de los tribunales. Semejante estudio nos marcará los defectos de nuestra legislación, nos indicará las mejoras posibles y nos conducirá por medios seguros y eficaces á las más felices innovaciones.

Para apreciar debidamente las ventajas obtenidas y las que por medio de ese estudio son de obtenerse, basta recordar el buen éxito alcanzado por nuestro Departamento de Relaciones exteriores, al rechazar con dignidad el epíteto de bárbara, atribuido á nuestra legislación penal por el Secretario de Estado de la República Norte-Americana; buen éxito debido en gran parte á los conocimientos profundos que en el ramo de legislación extranjera tiene el ilustrado publicista que está al frente de la Secretaría de Relaciones, y que, á no dudarlo, revestirá las proporciones de un triunfo completo, cuando el público conozca la brillante y enérgica nota que el mismo Ciudadano ha dirigido á la Secretaría de Estado de la República vecina, demostrando hasta la evidencia que la teoría legalmente en vigor en México sobre jurisdicción extraterritorial, está aceptada por casi todas las naciones del mundo.

#### XV

Al lado de la enseñanza teórica ya indicada, y en acción simultánea, vienen los estudios prácticos, viene la asistencia de los socios alumnos á los tribunales, juzgados y oficinas; se hace pasar al discípulo de la cátedra en que acaba de enseñársele la teoría legal sobre el derecho civil, por ejemplo, á la oficina en que se perfeccionan los negocios de esa especie y al Tribunal en que se debaten y dilucidan las cuestiones consiguientes.

Las ventajas de ese sistema teórico y práctico, las estamos palpando ya en nuestra patria, en la excelente reputación científica de nuestra Escuela de Medicina. Allí los estudios teórico-

prácticos son simultáneos, y para honra y gloria de México, los médicos recibidos por esa facultad, son tenidos y respetados como profesores en todas las naciones del globo.

Por semejante sistema, los jóvenes estudiantes de jurisprudencia, además de adquirir la expedición necesaria, no quedarán sujetos á las escaseces y penalidades de los primeros años de la vida profesional; no, su asistencia á todos los Tribunales y oficinas y el trato frecuente con los abogados, les hará conocer su inclinación y aptitud especial, los rodeará de personas que puedan apreciar sus cualidades, les proporcionará amigos sinceros y honrados, les abrirá, en fin, las puertas del porvenir, á la sombra del cariño, bajo la protección del mérito y halagados por la esperanza de un bienestar no lejano, adecuado á las inclinaciones propias que el estudio teórico-práctico de cada ramo jurídico ha creado y fomentado.

#### XVI

Los resultados de esos estudios teórico-prácticos, están sujetos á comprobación por medio de exámenes frecuentes; mensuales, en las academias; anuales en los cursos académicos, y septenarios al término de la carrera; exámenes de corta duración, de réplica forzosa sobre todas las materias de asignatura, y en los que aparecen ensayados todos los sistemas conocidos, desde el que confía el cargo de jurados á los condiscípulos del sinodado, hasta el que asigna como sinodal para cada uno de los ramos de asignatura á los hombres especialistas, á los presidentes de la Comisión científica respectiva.

#### XVII

Esos exámenes, organizados de modo que sin fatigar al sinodal ni al sinodado, acrediten no sólo el aprovechamiento de éste, sino también su aptitud y aplicación, ofrecen un estímulo al alumno apto y aprovechado, un estímulo eficaz para promover el progreso de la ciencia y la difusión de los conocimientos científicos. Ese estímulo consiste en la percepción de una pensión mensual, por un año, al alumno que obtenga la primera calificación en once exámenes mensuales sucesivos y en los dos anuales correspondientes, y en la entrega de un capital de mil pesos al socio alumno que durante los siete años de estudios en los cursos académicos y en las academias, haya obtenido la calificación de muy bien por unanimidad, en todos los exámenes que ha debido sustentar. Esa pensión y ese capital, no donados por influencias más ó menos honrosas sino ganados por los méritos y esfuerzos del joven pensionado, pobre ó rico, afortunado ó desvalido, serán un motivo de justa satisfacción y un estímulo constante para formar las páginas de una brillante carrera literaria y entrar á la vida profesional con el decoro y la dignidad que pueden proporcionar una posición modesta; pero ajena á la miseria y extraña á la humillación.

#### XVIII

Ignoro si en la exposición del proyecto he obrado con acierto, pero sí sé que no he mentado; pues en él he consignado mis convicciones íntimas, dirigidas en esta oportunidad, á pro-

curar la ilustración de la juventud, para que mediante ella, México, nuestra patria querida, tenga en cada uno de sus hijos un baluarte inexpugnable de su independencia, un esforzado defensor de sus intereses y un agente infatigable de su engrandecimiento y progreso.

En cuanto á vosotros, estimados consocios, si á semejanza de Carlo Magno pretendéis combatir la ignorancia para obtener la reforma de las costumbres, y si á ejemplo de Sócrates, buscáis la perfección del hombre en la ciencia, no cedáis ni un palmo en la empresa que hemos acometido, y luchando con la decepción ó halagados por el buen éxito, seguid adelante, que en empresas tan nobles, si un palmo de avance apenas honra, una pulgada hacia atrás deshonra y envilece.

Con franqueza y sin vacilación os he comunicado mis opiniones. La influencia que á ellas corresponda en nuestra misión docente, vosotros la determinaréis al deliberar sobre las siguientes.

BASES  
(Fragmento)

PARA LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD  
DE ABOGADOS, COMO CORPORACION DOCENTE.

BASE 1<sup>a</sup>.—La Sociedad de Abogados ejercerá su misión de corporación docente mediante las academias y los cursos académicos.

CAPITULO PRIMERO.  
DE LAS ACADEMIAS.

BASE 2<sup>a</sup>.—Las academias tienen por objeto la enseñanza del derecho romano, de la economía política, de la moral profesional y de la literatura forense; serán públicas, tendrán lugar los lunes, miércoles y viernes de cada semana, y á ellas deben concurrir todos los socios alumnos.

BASE 3<sup>a</sup>.—La enseñanza del derecho romano abraza un período de cuatro años de estudio, y está basada en la indicación y explicación de las fuentes del derecho romano y del natural, conforme á las reglas de la crítica é interpretación; en la demostración del origen y formación progresiva de cada una de las partes del derecho romano, y en la exposición sistemática y desarrollo científico de los principios sentados en la "ley de las XII Tablas," "Las Pandectas" y en las demás partes del *Corpus Juris civilis romani*, á fin de conocer, por esa enseñanza, los motivos históricos y políticos de la legislación romana; fijar el verdadero sentido de sus disposiciones y poner de manifiesto el espíritu que en ellas domina.

BASE 4<sup>a</sup>.—La enseñanza de la economía política será por un año; comprende todos los principios que, en relación con el bienestar social, sirven de norma en todos los pueblos cultos para la producción, conservación y aumento de la riqueza, y tiene por objeto conocer todos los medios adecuados al progreso comercial é industrial de México.

BASE 5<sup>a</sup>.—La enseñanza de la moral profesional durará un año, tendrá por base la ley y la experiencia, y consistirá en la

exposición razonada de los principios y reglas de conducta que, con relación á la justicia de la causa que se patrocina, á la legalidad de los medios empleados en la defensa y á la remuneración de los trabajos forenses, constituyen los deberes inherentes a la profesión de abogado y al noble ministerio que á éste corresponde en la sociedad.

BASE 6<sup>a</sup>.—La enseñanza de la literatura forense comprende un año de estudio, y se concretará á la exposición de las mejores reglas de elocuencia: á la aplicación de esas reglas en ejercicios prácticos de improvisación, recitación y lectura: al estudio de los clásicos en materia de literatura forense: al examen crítico de las obras jurídicas y á la formación de biografías destinadas á realizar los méritos y virtudes de los jurisconsultos que, por sus obras y servicios en el ramo jurídico, sean dignos de remembranza.

BASE 7<sup>a</sup>.—La enseñanza en las academias se sujetará al texto designado por la Asamblea general. Para este efecto, el Presidente de la Sociedad abrirá un concurso al que serán admitidos todos los abogados residentes en la República, que puedan proponer obras propias ó ajenas, notables por su erudición, método y claridad, y dignas de presentarse como estudios clásicos y completos de cada una de las materias que constituyen el objeto de las academias. Cerrado el concurso dentro del término prudente fijado en la convocatoria, la Junta directiva nombrará como jurados calificadores á los socios que considere más aptos, al efecto, por su ilustración, honradez, delicadeza de sentimientos, amor al estudio, práctica en el profesorado y natural inclinación á las obras selectas, y con los dictámenes del jurado calificador se dará cuenta á la Asamblea general para que, en su vista, determine la obra que debe servir de texto en la academia de derecho romano, en la de economía política, en la de literatura forense y en la de moral profesional.

BASE 8<sup>a</sup>.—Hecha esa determinación, la Asamblea general declarará que son Presidentes propietarios de las Academias respectivas, los autores de las obras adoptadas como texto, y Presidentes sustitutos los que suscriban las propuestas de esas obras.

El encargo de Presidentes así conferido, es vitalicio, tendrá la remuneración pecuniaria que la Asamblea general asigne por sus servicios á la persona que los desempeñe, y en caso de faltar ésta, será ejercido por el socio que nombrare al efecto la Junta Directiva, ó por el sustituto, en su caso.

BASE 9<sup>a</sup>.—A fin de obtener el mejor éxito en las academias, se destinará el primer año al estudio de las personas; el segundo al de las cosas y sucesiones, el tercero y cuarto al de las obligaciones, el quinto á la economía política, el sexto á la moral profesional y el séptimo á la literatura forense.

BASE 10<sup>a</sup>.—La exposición doctrinal corresponde al Presidente de la academia, quien procurará que tal exposición, por su método, claridad y exactitud, llene las condiciones de un curso completo, sin fatigar la memoria de los alumnos con repeticiones literales, y facilitando la buena inteligencia y retención de la teoría expuesta, con interpelaciones oportunas, frecuentes lecturas e indicaciones precisas acerca de las obras que pueden consultarse sobre la materia.